
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2007**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	234.164.419	21.158.767	213.005.652
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.019.509	21.158.767	2.860.742
07	INGRESOS DE OPERACION	23.334		23.334
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	468.650		468.650
09	APORTE FISCAL	201.074.472		201.074.472
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13.617		13.617
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	21.860		21.860
14	ENDEUDAMIENTO	7.759.977		7.759.977
15	SALDO INICIAL DE CAJA	783.000		783.000
	GASTOS	234.164.419	21.158.767	213.005.652
21	GASTOS EN PERSONAL	26.206.759		26.206.759
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.338.526		8.338.526
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.597		5.597
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.330.290	21.158.767	118.171.523
25	INTEGROS AL FISCO	623		623
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	897.143		897.143
31	INICIATIVAS DE INVERSION	4.754.564		4.754.564
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.141.291		52.141.291
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.480.626		2.480.626
35	SALDO FINAL DE CAJA	9.000		9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
Partida : MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION	FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL	SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA	FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
	INGRESOS	113.221.011	42.059.671	17.172.088	3.104.546	51.136.850	7.470.253
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.863.103	20.405.952	50.301			1.700.153
07	INGRESOS DE OPERACION	3.190	20.144				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	42.425	344.302	50.060	6.532	2.924	22.407
09	APOORTE FISCAL	109.725.904	21.090.085	17.060.727	3.093.203	44.358.860	5.745.693
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.478	7.328		1.811		
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.860				
14	ENDEUDAMIENTO	993.911				6.766.066	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	588.000	170.000	11.000	3.000	9.000	2.000
	GASTOS	113.221.011	42.059.671	17.172.088	3.104.546	51.136.850	7.470.253
21	GASTOS EN PERSONAL	11.020.224	4.298.113	4.033.423	1.299.470	4.274.681	1.280.848
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.170.127	1.271.269	1.982.726	582.229	932.939	399.236
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						5.597
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.872.104	9.862.960	10.992.657	1.103.730	17.748.393	5.750.446
25	INTEGROS AL FISCO	623					
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	344.855	194.210	90.198	38.595	197.159	32.126
31	INICIATIVAS DE INVERSION	4.491.559	54.369	71.084	77.522	60.030	
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.377.750			25.763.541	
34	SERVICIO DE LA DEUDA	318.519		1.000	2.000	2.158.107	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	3.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.503.093
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.863.103
	01	Del Sector Privado		103
	001	Aplicación Ley N° 19.885		103
	02	Del Gobierno Central		1.863.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.863.000
07		INGRESOS DE OPERACION		1.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.791
	99	Otros		8.405
09		APORTE FISCAL		28.528.196
	01	Libre		28.528.196
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.478
	03	Vehículos		2.132
	04	Mobiliario y Otros		2.346
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		30.503.093
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.916.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.136.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.189.905
	01	Al Sector Privado		3.355.171
	006	Otras Transferencias		222.166
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	3.132.902
	030	Aplicación Ley N° 19.885		103
	03	A Otras Entidades Públicas		15.834.734
	015	Programas Convenios Internacionales		427.400
	320	Programas Especiales	05	213.210
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06,09	5.976.963
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595	07	796.931
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	07,08	7.752.768
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		192.408
	330	Encuesta CASEN		297.045
	331	Fortalecimiento Unidades SIG para el Desarrollo Capacidades de Apoyo a Territorios		178.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.982
	03	Vehículos		26.358
	04	Mobiliario y Otros		32.575
	05	Máquinas y Equipos		5.491
	06	Equipos Informáticos		53.870
	07	Programas Informáticos		17.688
31		INICIATIVAS DE INVERSION		121.820
	01	Estudios Básicos		44.505
	02	Proyectos		77.315
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000
----	---------------------	-------

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 555
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 63.689
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 195.392
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 656.631
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 32
- Miles de \$ 193.212
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 48.932
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 05 La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- 07 Podrán participar de los programas de Becas establecidos en el DFL N° 22 (Ed.) de 1981 y en el artículo 27 de la Ley 19.595, los profesionales funcionarios de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades del país.
- 08 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.
Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.
Durante el año 2007 no registrará el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.
- 09 Durante el primer semestre de 2007, esta Subsecretaría estudiará y propondrá un rediseño institucional de este programa, a la luz de la evaluación efectuada por la Dirección de Presupuestos en el año 2006, con la finalidad de insertarlo en una organización más acorde con sus objetivos y como una forma de lograr una mejor complementación y coordinación con el resto de los programas que se desarrollan en el ámbito científico y tecnológico.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.035.952
07		INGRESOS DE OPERACION		2.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.209
	99	Otros		1.209
09		APORTE FISCAL		5.512.673
	01	Libre		5.512.673
15		SALDO INICIAL DE CAJA		520.000
		GASTOS		6.035.952
21		GASTOS EN PERSONAL		1.320.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		312.985
25		INTEGROS AL FISCO		623
	01	Impuestos		623
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.494
	04	Mobiliario y Otros		9.239
	06	Equipos Informáticos		10.661
	07	Programas Informáticos		9.594
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.369.739
	01	Estudios Básicos		3.212.702
	02	Proyectos		1.157.037
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SISTEMA CHILE SOLIDARIO (05)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.576.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		72.580.035
	01	Libre		72.267.516
	03	Servicio de la Deuda Externa		312.519
14		ENDEUDAMIENTO		993.911
	02	Endeudamiento Externo		993.911
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		73.576.966
21		GASTOS EN PERSONAL	01	711.584
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		503.485
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	71.991.199
	01	Al Sector Privado		517.500
	025	PRODEMU		258.750
	026	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		258.750
	02	Al Gobierno Central		41.219.546
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		349.154
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		2.924.074
	009	Programa de Educación Media - Subsecretaría de Educación		755.498
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.700.153
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		2.344.824
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	03	19.458.614
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.676.866
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		236.691
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.264.753
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		5.494.789
	019	Programa de Educación Prebásica - JUNJI		1.014.130
	03	A Otras Entidades Públicas		30.254.153
	332	Proyecto Banco Mundial	04	1.062.564
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.299.409
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		310.500
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		14.942.193
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		550.114
	341	Ficha de Protección Social		1.416.623
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		672.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.179
	04	Mobiliario y Otros		8.282
	05	Máquinas y Equipos		1.035
	06	Equipos Informáticos		45.862
34		SERVICIO DE LA DEUDA		314.519
	04	Intereses Deuda Externa		312.519
	07	Deuda Flotante		2.000

35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000
----	---------------------	-------

Glosas :

- 01 Incluye :
- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal | 28 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 1.968 |
| c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 1 |
| - Miles de \$ | 12.400 |
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 03 Incluye:
- a) \$ 5.466.759 para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
- b) \$ 10.883.294 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
- c) \$ 2.487.561 miles para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.
- d) \$ 621.000 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- 04 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.
- 05 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	06

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.105.000
09		APORTE FISCAL		3.105.000
	01	Libre		3.105.000
		GASTOS		3.105.000
21		GASTOS EN PERSONAL		72.450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		217.350
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.691.000
	02	Al Gobierno Central		1.759.500
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		1.759.500
	03	A Otras Entidades Públicas		931.500
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		517.500
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		310.500
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		103.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.200
	07	Programas Informáticos		124.200

Glosas :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.059.671
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.405.952
	02	Del Gobierno Central		20.405.952
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.458.614
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		362.250
	004	Chile Emprende		67.588
	005	Programa Nacional de Emprendimiento		517.500
07		INGRESOS DE OPERACION		20.144
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		344.302
	99	Otros		344.302
09		APORTE FISCAL		21.090.085
	01	Libre		21.090.085
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.328
	99	Otros Activos no Financieros		7.328
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.860
	04	De Fomento		21.860
15		SALDO INICIAL DE CAJA		170.000
		GASTOS		42.059.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.298.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.271.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.862.960
	01	Al Sector Privado	04	4.393.192
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.157.410
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		757.429
	544	Gastos Asociados de Administración		641.549
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	05	1.559.631
	546	Evaluación y Seguimiento de la Acción FOSIS	11	277.173
	03	A Otras Entidades Públicas		5.466.863
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	4.515.456
	335	Gastos Asociados de Administración		951.304
	336	Convenios de Capacitación		103
	07	A Organismos Internacionales		2.905
	001	Red Social		2.905
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.210
	03	Vehículos		23.492
	04	Mobiliario y Otros		54.369
	06	Equipos Informáticos		58.633
	07	Programas Informáticos		57.716
31		INICIATIVAS DE INVERSION		54.369
	01	Estudios Básicos		54.369
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.377.750
	01	Al Sector Privado	04	26.377.750
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07	1.914.990
	004	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social - Chile Solidario	08	13.991.855

	005	Programas de Desarrollo Productivo y Social	09	10.403.317
	006	Programa Chile Emprende	10	67.588
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 356
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 54.784
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 131.283
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 62.531
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 17
- Miles de \$ 86.441
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 33.372
- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.
- 05 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios, por concepto de la ejecución del Programa.
- 07 Incluye \$ 634.639 miles para el Programa Un Barrio para mi Familia.
- Incluye \$ 1.138.500 para el Programa Apoyo a Emprendimientos Sociales, que serán destinados preferentemente a beneficiarios del Sistema de Protección Integral a la Infancia.
- Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación podrá destinarse hasta \$ 141.851 miles a gastos de administración.
- 08 Incluye recursos para el financiamiento de los siguientes programas:
- a) Apoyo al Microemprendimiento Chile Solidario. Considera una cobertura anual mínima de 21.900 beneficiarios.
- b) Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.
- c) Apoyo a la Inserción laboral Juvenil.
- Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 947.447 miles para gastos de administración. Dicho monto considera un máximo de \$ 806.170 miles por este concepto para el programa indicado en la letra a).

- 09 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2006 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
- Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
- Podrá destinarse hasta \$ 1.543.256 miles a gastos de administración.
- Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará un estudio de seguimiento y evaluación de las transferencias de capital del programa FOSIS, con el fin de comprobar si estos recursos han logrado cumplir sus objetivos.
- Este estudio deberá concluirse en el mes de agosto del 2007, y una copia del mismo se remitirá, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su conclusión, a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.259.814
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		691.113
	02	Del Gobierno Central		691.113
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		50.301
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		640.812
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.060
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.321
	99	Otros		28.739
09		APORTE FISCAL		12.507.641
	01	Libre		12.507.641
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000
		GASTOS		13.259.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.854.531
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.858.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.393.703
	01	Al Sector Privado	06	7.393.703
	025	PRODEMU	04,05	4.829.655
	028	Fundación de la Familia	04	1.413.889
	607	Programa Jurídico de la Mujer		39.592
	618	Derechos Humanos de las Mujeres y Participación de lo Global a lo Local		138.396
	620	Comunicación e Información de Derechos para Mujeres		72.450
	621	Coordinación Intersectorial y Enfoque de Género en el Sector Público		113.850
	622	Equidad de Género en Gestión a Nivel Regional y Local		84.870
	623	Capacitación, Desarrollo Competencias en Materia de Género		129.375
	624	Desarrollo, Fortalecimiento de Emprendimiento de Mujeres		196.335
	625	Control Proceso de Modernización de la Gestión		41.400
	626	Cooperación BID - Línea Sexualidad		50.301
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		283.590
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.198
	03	Vehículos		21.534
	04	Mobiliario y Otros		15.618
	05	Máquinas y Equipos		11.178
	06	Equipos Informáticos		41.868
31		INICIATIVAS DE INVERSION		60.734
	01	Estudios Básicos		60.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 292
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 21.321 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios(as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 41.522

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 79.729

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 403.650

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 93.290

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 26.131

04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.

06 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PROGRAMA NACIONAL DE MUJERES JEFAS DE HOGAR

Partida	:	21
Capitulo	:	04
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.317.938
09		APORTE FISCAL		1.317.938
	01	Libre		1.317.938
		GASTOS		1.317.938
21		GASTOS EN PERSONAL		149.043
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		123.545
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.035.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.035.000
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		1.035.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.350
	01	Estudios Básicos		10.350

Glosas :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Partida	:	21
Capítulo	:	04
Programa	:	06

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.235.148
09		APORTE FISCAL		3.235.148
	01	Libre		3.235.148
		GASTOS		3.235.148
21		GASTOS EN PERSONAL		29.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		533
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.204.766
	01	Al Sector Privado		2.505.321
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	02	2.505.321
	02	Al Gobierno Central		699.445
	004	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01		640.812
	005	Policía de Investigaciones de Chile		58.633

Glosas :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.104.546
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.532
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.532
09		APORTE FISCAL		3.093.203
	01	Libre		3.093.203
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.811
	03	Vehículos		1.811
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		3.104.546
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.299.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	582.229
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.103.730
	01	Al Sector Privado		1.083.933
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil		578.031
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud		65.242
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		62.100
	614	Observatorio de Juventud		92.720
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		285.840
	07	A Organismos Internacionales		19.797
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		19.797
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.595
	03	Vehículos		16.560
	04	Mobiliario y Otros		6.272
	05	Máquinas y Equipos		3.198
	06	Equipos Informáticos		7.390
	07	Programas Informáticos		5.175
31		INICIATIVAS DE INVERSION		77.522
	01	Estudios Básicos		77.522
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 13
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 109
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 6.932
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 16.037
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 20.798

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	1
- Miles de \$	5.370

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$	11.961
---------------	--------

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.651.905
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		255.058
	02	Del Gobierno Central		255.058
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		255.058
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.924
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.066
	99	Otros		1.858
09		APORTE FISCAL		37.391.923
	01	Libre		37.391.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		37.651.905
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.867.440
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	614.326
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.419.540
	01	Al Sector Privado		3.708.400
	544	Gastos Asociados de Administración		168.477
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		75.128
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.443.901
	577	Registro de Tierras		109.825
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	1.139.405
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		270.756
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		245.850
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	255.058
	02	Al Gobierno Central		7.711.140
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		7.711.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.518
	03	Vehículos		32.947
	04	Mobiliario y Otros		31.613
	06	Equipos Informáticos		48.505
	07	Programas Informáticos		23.453
31		INICIATIVAS DE INVERSION		60.030
	01	Estudios Básicos		60.030
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		22.552.051
	01	Al Sector Privado		22.552.051
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,07,08	22.061.549
	044	Gastos Asociados de Administración		490.502
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 260
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la

Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 5.132

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 99.001

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 7.349

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 43.369

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 27.744

04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la

Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.

05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.

Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.

06 asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de
Con cargo a este programa.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para
cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.110.000 miles por sobre el monto
autorizado en este ítem.

08 A más tardar al 30 de septiembre del año 2007, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que
incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance
del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de
los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de
tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.740.003
09		APORTE FISCAL		6.966.937
	01	Libre		4.815.830
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.151.107
14		ENDEUDAMIENTO		6.766.066
	02	Endeudamiento Externo		6.766.066
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		13.740.003
21		GASTOS EN PERSONAL		1.407.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		318.613
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	6.583.911
	02	Al Gobierno Central		959.552
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		255.058
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		222.629
	004	Subsecretaría de Educación		195.377
	005	Fondo Nacional de Salud		162.495
	006	Corporación Nacional Forestal		123.993
	03	A Otras Entidades Públicas		5.624.359
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04,06	5.624.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.641
	03	Vehículos		12.420
	04	Mobiliario y Otros		3.198
	05	Máquinas y Equipos		4.140
	06	Equipos Informáticos		11.903
	07	Programas Informáticos		28.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.211.490
	01	Al Sector Privado	05	3.211.490
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		3.211.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.157.107
	02	Amortización Deuda Externa		917.493
	04	Intereses Deuda Externa		1.233.614
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 ama se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrata para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Para los efectos de la ejecución de este programa Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 7 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (U.E.Z.), y 7 personas a contratar a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2007, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2007. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2007, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

Además, dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 45.000 miles en personal.

Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo en el subcomponente de "Proyectos Asociativos y de Redes con Identidad Cultural", se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1 de enero del año 2007.

- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos e programa.

Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

- 06 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberá hacerse público, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
 FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.470.253
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.700.153
	02	Del Gobierno Central		1.700.153
	001	Sistema Chile Solidario		1.700.153
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.407
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.396
	99	Otros		16.011
09		APORTE FISCAL		5.745.693
	01	Libre		5.745.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.470.253
21		GASTOS EN PERSONAL		1.280.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	399.236
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.597
	01	Prestaciones Previsionales		5.587
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.750.446
	01	Al Sector Privado		5.750.446
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	04	5.106.466
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	05	643.980
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.126
	03	Vehículos		12.938
	04	Mobiliario y Otros		6.396
	05	Máquinas y Equipos		3.198
	06	Equipos Informáticos		6.396
	07	Programas Informáticos		3.198
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 e sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponda. Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entrarán a formar parte del Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 9.061
- 04 Incluye:

a) \$ 500.000 miles para el otorgamiento de ayudas técnicas a niños y niñas. Tendrán acceso preferente a dicho programa aquellos postulantes pertenecientes al grupo etáreo de 0 a 4 años.

b) Recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 697.080 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.

05

Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.